

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº . 0 0 0 4 9 8 DE 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA EL
PORVENIR”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el informe técnico No 00197 del 27 de Abril del 2011 suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

Se practico visita a las instalaciones a la Clínica Porvenir con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo la entidad realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos, de la siguiente forma:

La Clínica cuenta con una infraestructura de 2 pisos las cuales están discriminadas los servicios de las siguientes formas:

1^{er} Piso atención al usuario, urgencia, observación, trabajo de parto, sala de parto quirófano cual cuenta con sus respectivas canecas rotuladas para la recolección de cada tipo de residuo y guardianes (tipo artesanal galones para los residuos cortopunzantes previa desactivación con peroxido de hidrogeno.

2^{do} Laboratorio clínico, Rx, Usi neonatal, hospitalización (5 habitaciones con 4 camas).

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la entidad tiene contratada a la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE , con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana y una cantidad recolectada de:

| Enero | Febrero | Marzo |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 05/01/2011 = 35 kilos | 02/02/2011 = 2 kilos | 02/03/2011 = 53 kilos |
| 11/01/2011 = 39 kilos | 11/02/2011 = 15 kilos | 09/03/2011 = 54 kilos |
| 14/01/2011 = 4 kilos | 16/02/2011 = 20 kilos | 14/03/2011 = 60 kilos |
| 18/01/2011 = 15 kilos | 21/02/2011 = 42 kilos | 16/03/2011 = 1 kilo |
| 24/01/2011 = 28 kilos | 23/02/2011 = 30 kilos | 22/03/2011 = 20 kilos |
| 26/01/2011 = 30 kilos | | 23/03/2011 = 30 kilos |
| 31/01/2011 = 42 kilos | | 28/03/2011 = 82 kilos |
| | | 30/03/2011 = 55 kilos |

Con un volumen generado mensual de: Enero: 192 kilos Febrero: 109 kilos Marzo: 355 kilos. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo con una frecuencia de recolección diaria con una cantidad recolecta de 12 kilos aproximadamente.

La Clínica tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental, mediante Resolución interna Nº 229 del 1 de Septiembre de 2005 los cuales trabajan en la entidad velando por el cumplimiento, para una correcta implementación del PGIRHS, capacitación del personal, información suministrada por la señora Maritza Flores jefe administrativa, información verificada con las actas del comité.

La Clínica realiza caracterización a los residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una apropiada disposición final para cada tipo de residuos, sin embargo en algunas áreas las canecas se encontraron dañadas y sin tapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ . 0 0 0 4 9 8** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA EL
PORVENIR”**

En cuanto a los residuos cortopunzantes, generados en toma de muestra, el servicio de urgencias sala de parto estos son recolectados previa desactivación con peróxido de hidrógeno en galones de los cuales no cumplen con las características establecidas del numeral 7.2.3 del manual par la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios

Los residuos anatomopatológicos generados en sala de parto son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con peróxido de hidrógeno al 20% para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento sin refrigeración a la espera de la empresa especializada para su recolección, transporte y su disposición final.

En el área de rayos X los líquidos fijadores y reveladores son entregados a la empresa Eurometal, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de 2 galones de 20 litros revelador y fijador.

La clínica tiene demarcada la ruta interna de la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, de igual forma con un diagrama de flujo en el cual identifique el volumen y el tipo de residuo generado.

Esta recolección se realiza dos veces día al finalizar cada jornada, el personal de servicios generales utiliza los elementos apropiados para esta labor como (guantes, delantal, tapa boca, zapatos cerrados).

La Clínica Porvenir cuenta con un area de almacenamiento interno, en este se están acumulando actualmente los residuos sólidos generados de las diferentes áreas, sin embargo esta no cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. El área no cuenta con refrigeración para la disposición de los residuos anatomopatológicos.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas por la clínica es suministrada por la Empresa Triple A.

Revisión de la actualización del PGIRHS presentado por la Clínica el Porvenir mediante oficio Radicado N° 003466 del 24 Marzo 2011

◆ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA.**

En el Plan se define la conformación del Comité Administrativo de Gestión Ambiental el cual esta conformado por 6 personas que elaboran n el laboratorio clínico, cuyos cargos están relacionados directamente con el manejo de los residuos hospitalarios y similares y son las encargadas de la planificación y ejecución de la implementación del PGIRHS.

◆ **PROGRAMA DE EDUCACION Y FORMACION:**

En cuanto a la capacitación del personal el documento se expresa que este se le realizara a todos los funcionarios que laboran en la entidad. En el plan indican los temas mínimos que se tendrán en cuenta para el desarrollo de programas de formación, sin embargo esta información no pudo ser con verificada con los certificados de capacitación.

◆ **DIAGNOSTICO AMBIENTAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ . 0 0 0 4 9 8** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA EL
PORVENIR”**

Según la información del PGIRHS, el es una entidad de segundo nivel de atención que presta los servicios consulta externa, consulta especializada, laboratorio clínico, toma de muestra ecografía, sala de parto, observación, sala de cirugía, gino – obtreticia, odontología, hospitalización lavandería, promoción y prevención, cuidados intensivos neonatal, curaciones, Rayos x, servicios de urgencia, sala de procedimiento

◆ **SEGREGACION EN LA FUENTE**

Para la correcta segregación la clínica dota las áreas donde se generan residuos con canecas en cantidades y tamaño necesario con el tipo y cantidad de residuos generados, cumpliendo con el código de colores verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos, información que no coincide con lo observados en la visita

La entidad realiza una segregación en la fuente adecuada, emplea correctamente el código de colores. En cuanto a los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes previa desactivación con peroxido de hidrogeno.

◆ **DESACTIVACION DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES**

En el PGIRHS se define en forma clara sin embargo en la visita se pudo observar que los

- Residuos Biosanitarios (peroxido de hidrogeno.
- Residuos cortopunzante se disponen en guardianes previa desactivación con peroxido de hidrogeno.
- Los líquidos fijadores y reveladores son entregados a Eurometal.
- Los residuos anatomopatológicos son desactivados con formol.
- Los residuos de amalgama son desactivados con glicerina ° líquida.

Información que se encuentra acorde con lo observado en la en la visita

◆ **MOVIMIENTO DE LOS RESIDUOS**

Se define una ruta de recolección desde el punto de generación hasta el área de almacenamiento, el tipo de residuo, esta recolección se realiza de forma manual en horas de menor flujo de pacientes.

◆ **ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS:**

En el PGIRHS se define en forma clara, un área localizada en la parte trasera de esta con salida independiente acceso restringido acometida de agua enchapado pero actualmente el área de almacenamiento no cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002, dado que la ese esta en proceso de remodelación

◆ **SELECCIÓN TECNICA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL POR CLASE DE RESIDUOS.**

En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos la Clínica cuenta con los servicio de la empresa SAE, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana con una cantidad recolectada de 70 kilo semanal según recibo de recolección. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Interaseo todos los días. Esta información fue verificada en la visita con el recibo de recolección de las empresas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº . 0 0 0 4 9 8** DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA EL
PORVENIR"**

◆ **MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS**

En cuanto a los vertimientos líquidos la Clínica la entidad cuenta con sistema de alcantarillado donde viertes las aguas residuales generadas de su actividad las cuales son desactivadas con peróxido de hidrógeno.

◆ **PLAN DE CONTINGENCIA**

El plan de contingencia está diseñado para proporcionar una respuesta inmediata y eficaz a cualquier situación de emergencia con el propósito de prevenir los impactos a la salud proteger el área de influencia y el ambiente.

◆ **INDICADORES DE GESTION INTERNA.**

Se describe en el PGIRHS con el fin de realizar una evaluación del desempeño en materia de manejo y disposición de los residuos generados, se han establecidos los siguientes indicadores: indicadores de incineración, Indicadores de relleno sanitario. Información que coincide con lo observado en la visita.

◆ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

En el PGIRHS no se define se discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de integral de residuos sólidos.

◆ **COSTOS DEL PLAN**

No se expresa el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo.

Una vez realizada la visita a Clínica el Porvenir del municipio de Soledad y revisado en expediente Nº 2026 - 094 se puede concluir:

- ↓ Clínica Porvenir cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002; y la resolución 1164 de 2002.
- ↓ Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la Clínica, no diligencio registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, de acuerdo con los plazos establecidos por la Resolución 1362 del 27 de Agosto de 2007 no cumpliendo de manera oportuna con el Registro
- ↓ Clínica maneja adecuadamente el código de colores, realizando apropiadamente la segregación en la fuente, sin embargo los residuos cortopunzantes son recolectados en guardianes inadecuados.
- ↓ El cuarto de almacenamiento de los residuos no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, sin embargo se pudo observar que la clínica en proceso de remodelación.
- ↓ Los residuos anatomopatológicos son recolectado en bolsa roja para posteriormente sin refrigeración a la espera de la empresa especializada de su recolección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº . 0 0 0 4 9 8** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA EL
PORVENIR”**

- ✦ Realiza un apropiado almacenamiento y disposición final de los residuos, esta a cargo de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que las medidas tomadas por Clínica el Porvenir no son las adecuadas para, mitigar controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de tercer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: La clínica no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: No requiere permiso teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 41 párrafo 1 del Decreto 3930 del 2010.

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA EL
PORVENIR”**

establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ . 0 0 0 4 9 8** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA EL
PORVENIR”**

presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la CLINICA EL PORVENIR, ubicada en la calle 18 N° 34 – 18 de Soledad – Atlántico, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- * Realizar adecuaciones al área de almacenamiento para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, así como lo establece el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6,1 Resolución 1164 del 2002.
- * Cumplir con lo establecido en el punto 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2000, donde se estipula “Los residuos infecciosos anatomopatológicos una vez se generen, serán desinfectados (desactivación química de baja eficiencia) antes de ser llevados al almacenamiento central refrigerado, se colocan en bolsa a prueba de goteo y se congelan para su posterior tratamiento y disposición final”.
- * Diligenciar del Formato Registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, ingesando la información al Software del Registro disponible en la pagina Web de la Corporación.

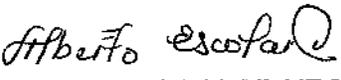
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

02 JUN. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:2026-094 CT00197/2011
Proyectó: Winston Varela.
Revisado Por Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

